



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO

"Puertada de la Amazonia Peruana"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023-MDCH/A

Chinchao, 29 de diciembre de 2023.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12, de fecha 28 de diciembre del 2023, referente a la evaluación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Chinchao, el mismo que fue presentado con Informe N° 117-2023-MDCH/GDSYSC/OFAS, procedente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por el Artículo único de la ley y de reforma constitucional ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades - ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno de gobierno local, que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al consejo municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el Artículo IV del título preliminar y el artículo 40 de la ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante ley N° 27933, ley del sistema nacional de seguridad ciudadana y sus modificatorias, se crea el sistema nacional de seguridad ciudadana, en adelante SINASEC encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para organizar la paz la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades en el marco de lo dispuesto en la ley orgánica del poder ejecutivo asimismo el literal del artículo 4 del citado cuerpo legal señala que son instancias integrantes del sistema nacional de seguridad ciudadana, los comités distritales de seguridad ciudadana.

Que el artículo 26 del reglamento de la ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2014-IN, establece que el comité distrital de seguridad ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas planes, programas, directivas y actividades articuladas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital.

Que, el Artículo 35° del reglamento establece que la dirección general de seguridad ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que ellos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO

"Puertada de la Amazonia Peruana"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de seguridad ciudadana; y que para tal fin el ministerio del interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante resolución ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la directiva N° 011- 2019 -IN-DGSC, denominada "lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana";

Que, la directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana elaborado bajo los enfoques del plan nacional de seguridad ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de seguridad ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias ;

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chinchao 2024-2027, que se encuentra conforme a la normalidad y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC-CHINCHAO, según Informe N° 201-2023-MDCH-SG-SC, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC - CHINCHAO.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral B) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CHINCHAO 2024-2027.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - Chinchao 2024-2027, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Chinchao, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a los consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Ordenanza a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y publicación según corresponda.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHINCHAO
ALCALDE
CIPRIANO MARTINEZ PEREZ
DNI 00978645
AL CALDE